



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA

20 de agosto de 2021

CIRCULAR No. 1 DE RESPUESTAS
COMITE DE COMPRAS

Página 1 de 1

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

Ampliación Campo De Pozo La Matilla Acueducto De Higüey, Habilitación Laboratorio Regional Del Este, Acueducto De Higüey y Mejoramiento Del Acueducto La Otra Banda - El Macao, Provincia La Altagracia.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA), les informa que, hasta la fecha 26 del mes de julio del 2021, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

1-como parte de la revisión de los pliegos encontramos en el acápite 1.18 Prohibición de Contratar, lo siguiente:

“En adición a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones NO podrán contratar con el Estado dominicano los proveedores que no hayan actualizado sus datos en el Registro de Proveedores del Estado. Además,

A -Se les prohíbe en el presente proceso a los socios y/o representantes de cualquier empresa participante, presentar propuestas como persona física, en caso contrario queda inválida la propuesta presentada por la persona física.

B - En virtud a los principios de Razonabilidad, de Participación e Igualdad y Libre Competencia, establecidos en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.”

Entendemos que esta adición en el artículo 14 de la ley 340-06, en una cláusula particular de INAPA que está en contra de los principios básicos establecidos en la ley 340-06, que rige la contratación pública en República Dominicana. Que también va en contra al artículo 3 que enumera los principios de la ley.

Art. 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1. Principio de eficiencia
2. Principio de igualdad y libre competencia
3. Principio de transparencia y publicidad
4. Principio de economía y flexibilidad
5. Principio de equidad
6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe
7. Principio de reciprocidad
8. Principio Participación
9. Principio de razonabilidad

POR TANTO, solicitamos revisar dicho texto y confirmar si realmente está prohibida la participación de empresas con al menos un contrato vigente con INAPA, independientemente del

monto y de si hay causas imputables al INAPA que han impedido la normal ejecución de dicho contrato.

Respuesta: según lo establecido en la enmienda no. 01 en el artículo 1.18 Prohibición de Contratar, en su numeral B establece lo siguiente: En virtud del principio de Participación, establecidos en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.

2- Por motivos de fuerza mayor no pudimos asistir a la visita de campo programada para el día 15 de julio del año en curso, razón por la cual queremos saber si existe la posibilidad de reprogramar una visita o nos autoricen presentar nuestra oferta sin que este requerimiento nos excluya del proceso. Vale la pena mencionar la amplia trayectoria y experiencia certificada de nuestra compañía en importantes obras de la misma naturaleza a nivel nacional; de seguro esto nos permitirá ofertarle los mejores servicios a la institución.

Respuesta: Pueden presentar oferta. Ver enmienda no.01

3-¿Conozco perfectamente la zona de La Matilla, era obligatoria la visita a la zona para participar en la licitación de ampliación Campo de Pozo La Matilla?

Respuesta: No es obligatoria, pueden presentar oferta. Ver enmienda no.01.



Sasha Maria Aquino
Encargada División de Licitaciones
Depto. de Compras y Contrataciones